

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247- 2019 -MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 28 de mayo 2019.

VISTO:

El Informe N°160-2019-MDJLO-GADH, de fecha 22 de mayo del 2019 emitido por el Gerente de Administración de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita Proyectar Resolución de Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titularidad es el Representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultada para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el artículo 29° de la ley N° 29873 – ley de seguridad y salud en el trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definida en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, el artículo 40° del reglamento de la ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por decreto supremo N° 005-2012-TR, establece que el comité de seguridad y salud en el trabajo, tiene por objeto promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que el artículo 48° del reglamento de la ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por decreto supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titular y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Que el artículo 67° del reglamento de la ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por decreto supremo N° 005-2012-TR, establece que las reuniones del comité de seguridad y salud en el trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Que el comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST) busca promover la salud y seguridad en el trabajo, así como asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral, a partir de la adecuación de un medio ambiente de trabajo adecuado, buenas condiciones de trabajo, donde los trabajadores y trabajadoras pueden desarrollar una actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

Que, mediante Informe N° 160-2019-MDJLO-GADH, de fecha 22 de mayo del 2019, el Gerente de Administración de Desarrollo Humano, solicita Proyectar la Resolución de Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y sugiere la propuesta como representantes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo- CSST.

Que mediante Oficio N°036-2019-SITRAMUD/MDJLO, de fecha 02 de mayo del 2019 el Representante del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (SITRAMUND), Informa de la elección mayoritariamente unánime por los afiliados de los representantes para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la Ley N°29783 y su Reglamento.

Que por Carta N°019-2019-SOMUN-MDJLO, de fecha 21 de mayo de 2019 (SOMUN) el Secretario General del SOMUN hace llegar la lista del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegida en Asamblea General Extraordinaria.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247- 2019 -MDJLO/A

Por tales razones y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 20° inciso 6); y la Ley N°29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y su modificatoria D.S.N°016-2016-TR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR: PROCEDENTE la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para el periodo 2019 - 2020 cuyos miembros son los siguientes.

Representantes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz:

MIEMBROS TITULARES

1. GERENTE MUNICIPAL.
2. GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
3. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
4. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.
5. GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS.
6. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO HUMANO.

MIEMBROS SUPLENTE:

1. GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.
2. SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL.
3. SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL.
4. SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y TRASPORTES.
5. SUB GERENTE DE EDUCACION Y CULTURA.
6. SUB GERENTE DE LOGÍSTICA.

Representantes de los Servidores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz:

MIEMBROS TITULARES

1. JAVIER ANGEL MECHAN RIVAS
2. OSCAR FERNANDEZ GONZALES
3. JIMONNY GONZALES URBINA.

MIEMBROS SUPLENTE:

1. JORGE CARDOZA MATEO.
2. CARLOS GAVINO HURTADO
3. WALTER CUBAS ARTEAGA.

Representantes de los Servidores Obreros de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz:

MIEMBROS TITULARES

1. LUIS EDUARDO MARCHENA LOPEZ
2. JOSE CARLOS DIAZ TAVARA
3. JÚLIO TIMOTEO DIAZ GONZALES

MIEMBROS SUPLENTE:

1. ORY GUEVARA VILLOSLADA
2. ROSA ELVIRA CASTILLO ARTEAGA.
3. NERI GUEVARA VILLOSLADA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247- 2019 -MDJLO/A

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST, para los fines correspondientes.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que todas las Oficinas de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, brinden las facilidades del caso a fin de que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Administración de Desarrollo Humano.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación y difusión en el portal Web de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 18 de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución
- S.M.
- GADM
- GAF
- INTERESADOS
- ARCHIVO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ**

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE